

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 1951 NUMERO 11.663

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 55 de 17 de Diciembre de 1951, por la cual se abre crédito extraordinario.
Ley N° 56 de 12 de Diciembre de 1951, por la cual se abre crédito suplemental.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 206 de 22 de Noviembre de 1951, por la cual se expide carta de Naturaleza Provisional.

Departamento de Migración

Resuelto N° 4189 de 7 de Febrero de 1951, por el cual se autoriza la expedición de una cédula de identidad personal.
Resuelto N° 4190 de 8 de Febrero de 1951, por el cual se niega una solicitud.
Resueltos Nos. 4191, 4192 de 9 y 4193 de 7 de Febrero de 1951, por los cuales se imponen unas multas.
Resuelto N° 4194 de 10 de Febrero de 1951, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.
Resuelto N° 4195 de 10 de Febrero de 1951, por el cual se expide visa de inmigrante y salvo conducto a un menor.
Resuelto N° 4196 de 10 de Febrero de 1951, por el cual se cancela cédula de identidad personal.

Resuelto N° 4197 de 10 de Febrero de 1951, por el cual se expide visa de tránsito.
Resuelto N° 4198 de 10 de Febrero de 1951, por el cual se expide cédula de identidad personal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 713 de 6 de Diciembre de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto N° 537 de 20 de Noviembre de 1951, por el cual se hacen designaciones.
Resuelto N° 538 de 21 de Noviembre de 1951, por el cual se resuelve un memorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 6108, 6109, 6110, 6111 de 13; 6112, 6113, 6114 y 6115 de 17 de Septiembre de 1951, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercancía examinada y liquidada para Panamá

ASAMBLEA NACIONAL

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 55

(DE 17 DE DICIEMBRE DE 1951)

Por la cual se abre un crédito extraordinario en el Ministerio de Gobierno y Justicia para dotar al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Bocas del Toro con un carro-bomba y accesorios correspondientes, y se otorgan auxilios a los cuerpos de Bomberos de La Chorrera y Arraiján.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Abrase un crédito extraordinario por la suma de veintidos mil doscientos (B/. 22.200.00) imputable al Ministerio de Gobierno y Justicia en el Presupuesto de Gastos vigentes así:

B/. 20.000.00 para dotar al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Bocas del Toro con un carro-bomba y accesorios correspondientes.

B/. 1.200.00 para el mantenimiento y operación de una ambulancia del Cuerpo de Bomberos del Distrito de La Chorrera.

B/. 1.000.00 para auxiliar al Cuerpo de Bomberos del Distrito de Arraiján, para su sostenimiento y funcionamiento.

Artículo 2º Corresponde al Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Bocas del Toro determinar el tipo, marca y capacidad del carro-bomba así como la clase y número de accesorios necesarios.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

GUSTAVO AROSEMENA B.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 17 de Diciembre de 1951.

Ejécútese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

LEY NUMERO 56

(DE 12 DE DICIEMBRE DE 1951)

Por la cual se abre un crédito Suplemental al Presupuesto de la actual vigencia, por la suma de cincuenta y dos mil balboas (B/. 52.000.00), para gastos de representación de los Honorables Diputados y de la Asamblea Nacional.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8º del Presupuesto de la actual vigencia destina la suma de B/. 42.000.00 para gastos de representación de los Honorables Diputados a la Asamblea Nacional;

Que habiéndose reunido la Asamblea en sesiones extraordinarias en el mes de Junio último se hizo uso de la mencionada partida;

Que es indispensable otra partida por igual suma para atender los gastos de representación de los Honorables Diputados, con motivo de las sesiones ordinarias que se iniciaron el 1º de Octubre.

Que la Mesa Directiva de la Cámara considera necesario solicitar un crédito extraordinario para cubrir los gastos en relación con comisiones especiales, cuentas pendientes de pago y para el

pago de planilla de supernumerarios durante el mes de Diciembre actual,

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de gastos de la actual vigencia por la suma de B/. 42,000.00 imputable al Artículo 8º del Presupuesto de la Asamblea Nacional, así:

Artículo 8º Para gastos de representación de 42 Diputados, hasta B/. 42,000.00.

Artículo 2º Para gastos extraordinarios de la Asamblea Nacional en relación con Comisiones Especiales que nombre la Cámara, incluyendo planilla de personal supernumerario que asigne la Mesa Directiva, hasta B/. 10,000.00.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente,

GUSTAVO AROSEMENA B.

El Secretario,

Sebastián Ríos.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 12 de Diciembre de 1951.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLÍS.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 206.—Panamá, 22 de Noviembre de 1951.

El Doctor José Mejía Salcedo, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el doctor José Mejía Salcedo ha acompañado los siguientes documentos:

a) Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de Nicaragua, en el cual consta que nació en Managua, República de Nicaragua;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 831316, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el señor José San-

dino Arellano, Cónsul General de Nicaragua en Panamá, del artículo 19 de la Constitución Política de Nicaragua, sobre naturalización de extranjeros, que a la letra dice:

"Artículo 19. Son nacionalizados: 1) Los naturales de España o de los países de América que residan más de dos años en Nicaragua, previa renuncia de su nacionalidad. Estas disposiciones podrán modificarse a base de reciprocidad.

Como queda visto por la disposición constitucional nicaragüense, antes transcrita, sobre nacionalización, los panameños pueden naturalizarse en Nicaragua, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han establecido su residencia en territorio nicaragüense por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende claramente el derecho que asiste al doctor José Mejía Salcedo para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del doctor José Mejía Salcedo, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNAS CEDULAS DE IDENTIDAD PERSONAL

RESUELTO NUMERO 4189

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4189.—Panamá, 7 de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo Nº 89 de 6 de Abril de 1949,

VISTOS:

El señor Tung Pao, natural de China, vecino de la ciudad de Bocas del Toro, portador de la Cédula de Residencia Nº 2746, del 4 de Agosto de 1922, en escrito fechado 7 del presente mes de Febrero de este año, solicita a este Ministerio, con de conformidad con el Artículo 21 de la Constitu-

ción Nacional, se expida Cédula de Identidad Personal igual a la que portan los extranjeros en general.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el Artículo 21 de la Constitución Nacional que trata de la igualdad de todos los panameños y extranjeros ante la Ley, dispone que en el territorio nacional no habrá diferencias por respecto a raza, color, sexo, credo religioso, etc.,

Que ha quedado debidamente comprobada la legal residencia del peticionario,

RESUELVE:

Autorízase la expedición de una Cédula de Identidad Personal, igual a la que los extranjeros en general, al ciudadano chino Tung Pao, quien ha acreditado satisfactoriamente su legal residencia en el territorio nacional.

Remítase, con carácter devolutivo, copia de la Cédula de Residencia N° 3746 del 4 de Agosto de 1932, al Registro Civil de las Personas, a fin de que sea efectuada la identificación del peticionario.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4198

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Resuelto Número 4198.—Panamá, 10 de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor David Lewis, de nacionalidad Británica, nacido en Jamaica, en memorial fechado el 13 de Enero de 1951 solicita a este Ministerio que se autorice al Registro Civil de las Personas de Panamá para que le expida la correspondiente Cédula de Identidad Personal;

Que el peticionario acompaña a su solicitud, como prueba de su legal residencia en el territorio nacional, un Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá, en el que consta que obtuvo domicilio civil en el territorio de la República el día 11 de Abril de 1930, según partida inscrita en el tomo "Cuarto de Vecindad Civil en la provincia de Panamá a folio 230;

Que por lo tanto el señor David Lewis ha comprobado su legal residencia en el territorio nacional,

RESUELVE:

Autorízase al Registro Civil de las Personas de Panamá, para que le expida una Cédula de Identidad Personal al señor David Lewis, de nacionalidad Británica, en vista de que ha acreditado satisfactoriamente su legal residencia en el territorio nacional, de conformidad con Certificado de Vecindad Civil expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 4190

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.— Resuelto número 4190.—Panamá, 8 de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Rómulo Guzmán, portador del permiso provisional de residencia N° 7720, expedido el 14 de Febrero de 1950, en memorial fechado el 12 de Diciembre último solicita a este Ministerio que se le reconozca la calidad de refugiado político y se proceda en consecuencia a ordenar la devolución del depósito N° 24804, consignado el 21 de Diciembre de 1949 en el Consulado de Panamá en San José Costa Rica,

Que el peticionario, como fundamento de su solicitud, acompaña publicaciones y documentación encaminadas a comprobar su calidad de refugiado político, representante del congreso de su país, así como de sus antecedentes de periodista que tuvo actuación preponderante en los sucesos de Bogotá del 10 de Abril de 1948;

Que de conformidad con el expediente de que se trata el señor Guzmán, por conducto del Consulado General de Panamá en San José, Costa Rica, elevó a la consideración de este Ministerio una solicitud de inmigrante, comprobando en ese entonces su solvencia económica, y consignando el correspondiente depósito de repatriación;

Que este Ministerio por medio de la nota D. M. N° 2666, del 22 de Diciembre de 1949, expidió la autorización de visa solicitada, ingresando el interesado al país el día 29 de Diciembre de 1949;

Que la solicitud del peticionario en el sentido de que se le reconozca la calidad de refugiado político se considera extemporánea, por cuanto que la exoneración del depósito de repatriación que con lleva tal reconocimiento se hace únicamente con el propósito de dar oportunidad a los desplazados políticos, que por una u otra circunstancia llegan a Panamá, se orienten y puedan acordar dentro de un término prudencial, medios que les permitan atender a su subsistencia;

Que sobre el particular, este Ministerio ha venido otorgando permiso especiales de residencia, válidos por un periodo de seis meses, prorrogable en casos especiales, siempre y cuando que la mala situación económica de estas personas así lo requiere;

Que en todo caso el reconocimiento de refugiado político, para los efectos de la exoneración del depósito, esta supeditado a una apreciación objetiva de cada caso en particular sin que nuestra Legislación consagre expresamente ese derecho como tal, sino que más bien se trata de un procedimiento interno, establecido por este Ministerio en relación con esos casos.

RESUELVE:

Niégrese solicitud formulada por el señor Rómulo Guzmán, natural de Colombia, en el sentido de que se le reconozca la calidad de refugiado político y se ordene en consecuencia la devolu-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION**JORGE E. FRANCO S.**

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Releño de Barraza.—Tél. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Releño
de Barraza.**AVISO. EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

ción del depósito de repatriación N° 24804, del 21 de Diciembre de 1949, en vista de que dicha solicitud ha sido presentada extemporaneamente y tomando en cuenta que el peticionario ingresó al país en calidad de inmigrante.

Notifíquese al interesado del contenido del presente Resuelto, así como del hecho de que pueda obtener la prórroga correspondiente en su permiso provisional de residencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

IMPONENSE UNAS MULTAS**RESUELTO NUMERO 4191**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4191.—Panamá, 9 de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que a la señora Gertrudis Balbín Herrera de Corpas natural de Colombia, se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/.5.00, a B/.50.00, o arresto equivalente; y

Que la señora llegó al país en el año 1924 no habiendo presentado esta persona su solicitud de Permanencia en el país sino hasta el día 9 de Febrero de 1951.

Impónese a la señora Gertrudis B. de Corpas, natural de Colombia multa de B/.5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2) del

Decreto 924 del 23 Dic. de 1946 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva. (casada con panameño).

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4192

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto número 4192.—Panamá, 9 de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del Señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que a la señorita María de los Angeles Chacón, natural de Costa Rica, se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna.

Que el Artículo primero del Decreto 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de 1946, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/.5.00, a B/.50.00, o arresto equivalente; y

Que la señorita María de los Angeles Chacón no ha presentado solicitud de permanencia en el país sino hasta el día 9 de Febrero de 1951.

RESUELVE:

Impónese a la señorita María de los Angeles Chacón natural de Costa Rica multa de B/. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2° del Decreto 924 del 23 de 1946 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva. (estudiante)

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

RESUELTO NUMERO 4193

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Resuelto N° 4193.—Panamá, 7 de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración,
por autorización del señor Ministro de Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO:

Que la señora Helena S. de Borenstein natural de Checoslovaquia se le venció el permiso que se le expidió en este Ministerio, sin que a la fecha de su vencimiento hubiese hecho gestión alguna;

Que el Artículo primero del Decreto Ejecutivo 1006 del 23 de Junio de 1947, que reforma el Artículo doce del Decreto 779 del 20 de Mayo de

1916, establece que el extranjero que se encuentre en el país después de vencido el permiso de entrada, la prórroga respectiva o el permiso provisional de residencia de que trata el Artículo 10 del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, se le impondrá una multa de B/. 5.00, a B/. 50.00, o arresto equivalente; y

Que el Permiso Provisional de Residencia N° 7694 se venció el 10 de Septiembre de 1950 no habiendo presentado esta persona su solicitud de Permanencia en el país sino hasta el día 20 de Enero de 1951.

RESUELVE:

Impónese a la señora Helena S. de Borenstein natural de Checoslovaquia multa de B/. 5.00 al tenor de lo dispuesto en el aparte b) del artículo 2° del Decreto 1006 del 23. 6. 47 y se le concede plazo de 48 horas para que la haga efectiva.

El Director del Departamento de Migración.
MARIANO C. MELHADO G.

CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL

RESUELTO NUMERO 4194

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Resuelto Número 4194.—Panamá, 10 de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de sus facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Harry Dayton Werkheiser, de nacionalidad norteamericana, en escrito fechado el 8 de Febrero último solicita a este Ministerio que se le conceda permiso para residir definitivamente en el territorio nacional;

Que de conformidad con documentos apartados en apoyo de su solicitud, se comprueba que el peticionario ha venido residiendo en el país desde el año de 1947, como se desprende de Certificado expedido por las autoridades competentes de la Zona del Canal;

Que de conformidad con documentos aportados en apoyo de su solicitud, se comprueba que el peticionario ha venido residiendo en el país desde el año de 1947, como se desprende de Certificado expedido por las autoridades competentes de la Zona del Canal;

Que el peticionario ha consignado el correspondiente depósito de repatriación, como consta en el recibo N° 25645, del 25 de Enero último, ha comprobado su buena conducta mediante Certificado expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional y su buena salud mediante Certificado expedido por el Dr. I. R. Berger, quien ejerce en la Zona del Canal;

Que el peticionario en su solicitud ha manifestado que renuncia expresamente a todo depósito respecto al depósito que anteriormente se menciona;

Que el artículo 8° del Decreto 663 de 20 de Noviembre de 1945, dispone que todo inmigrante que

haya permanecido legalmente por más de dos años en el país, tiene derecho a la residencia indefinida, siempre y cuando compruebe que su permanencia en el país no resulte indefinida, siempre y cuando compruebe que su permanencia en el país no resulte inconveniente para los intereses nacionales, considerándose que el periodo de dos años ya citado, se establece como una prueba de la aptitud del inmigrante para incorporarse a la vida nacional;

Que de conformidad con los documentos presentados el peticionario ha comprobado que posee medios límites de vida, que ha observado siempre buena conducta y que no padece de enfermedades infecto contagiosas;

RESUELVE:

Concédase al señor Harry Dayton Werkheiser, de nacionalidad norteamericana, permiso para residir definitivamente en el territorio nacional y con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, en vista de que ha cumplido con todos los requisitos vigentes en materia de residencia de extranjeros en Panamá, y tomando en cuenta la renuncia expresada en su solicitud respecto a la devolución del depósito de repatriación N° 25645, del 25 de Enero de 1951.

El Director del Departamento de Migración.
MARIANO C. MELHADO G.

AUTORIZASE VISA DE INMIGRANTE Y SALVO CONDUCTO A UN MENOR

RESUELTO NUMERO 4195

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Resuelto Número 4195.—Panamá, 10 de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949:

VISTOS:

El señor Chin Sui Sang, natural de la China, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8 21466, vecino de la ciudad de Colón, en escrito fechado el 4 de Diciembre último solicita a este Ministerio que se autorice al Cónsul de Panamá en Hong Kong, China, en el sentido de que expida visa de inmigrante y salvoconducto en favor de su hijo menor Anthony Overton Chin Chce, quien nació en el territorio nacional como consta en Certificado expedido por el Registro Civil de las Personas de Panamá.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

Que el aparte b) del artículo 9° de la Constitución Nacional se expresa en los términos siguientes:

"Artículo 9° Son panameños por nacimiento: b) Los nacidos en el territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y com-

prueben además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional.

Tal como se puede apreciar, el contenido de la disposición anteriormente transcrita, establece que los nacidos en Panamá de padres extranjeros, podrán ser considerados como ciudadanos panameños por nacimiento, pero solamente después que hayan arribado a su mayoría de edad y den cumplimiento a determinados requisitos. Por lo tanto, estas personas, mientras sean menores de edad, no podrán ser considerados como ciudadanos panameños, ya que de acuerdo con las leyes y las costumbres establecidas estas personas para los efectos legales en Panamá se acogen a la ciudadanía de sus respectivos padres. Por tal razón, el menor Anthony Overton Chin Chee es tenido en Panamá como de nacionalidad china, consideración que no implica que se le quite ni se le niegue un derecho, sólo se le mantiene en suspenso hasta tanto nazca las condiciones requeridas para que este se perfeccione, y por tanto podrá adquirir la nacionalidad panameña una vez que entre a su mayoría de edad, si manifiesta intención de hacerlo ante el Ejecutivo, renunciando de manera irrevocable a la nacionalidad de sus padres, y estableciendo, además, que está incorporado espiritual y materialmente a la vida nacional.

Ahora bien, a fin de que pueda cumplir con las condiciones exigidas por la Constitución Nacional para obtener la nacionalidad panameña, se le permitirá entrar al territorio nacional sin el requisito del depósito de repatriación, y mediante la autorización de un salvoconducto expedido por el Consulado de Panamá en Hong Kong, China, el cual será autorizado previamente por este Ministerio.

En virtud de las consideraciones anteriores.

SE RESUELVE:

Autorízase al Consulado General de Panamá en Hong Kong, China, en el sentido de que expida visa de inmigrante y salvo conducto al menor Anthony Overton Chin Chee, quien se encuentra comprendido dentro de los casos que prevee el artículo 9º de la Constitución Nacional.

Se entiende que el torgamiento del salvoconducto de modo alguno implica reconocimiento pleno de la nacionalidad panameña del menor antes mencionado, el cual a su mayoría de edad deberá cumplir con los requisitos que exige la Constitución Nacional en materia de adopción de la nacionalidad panameña, o de lo contrario se le considerará como extranjero sujeto al cumplimiento de los requisitos legales que estén en vigencia al momento de su solicitud.

El Director del Departamento de Migración.
MARIANO C. MELHADO G.

CANCELASE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL

RESUELTO NUMERO 4196

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.—

Resuelto Número 4196.—Panamá, 10 de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Horace Irwin Hamlett, natural de Barbados, norteamericano por adopción, regresó al país el año pasado en Agosto de 1950, después de una ausencia de doce años consecutivos;

Que el señor Irwin Hamlett, obtuvo la Cédula de Identidad Personal número 3-6898 el 17 de Agosto de 1938, mediante certificado expedido por el Capitán del Puerto de Colón;

Que el parágrafo del artículo 1º del Decreto N° 16 de 12 de Junio de 1948 dice así: "Cualquier extranjero que permanezca en el exterior por más de tres años consecutivos, perderá su calidad de domiciliado en la República y sólo podrá regresar al territorio nacional, presentando una nueva solicitud como inmigrante de conformidad con las disposiciones legales vigentes";

RESUELVE:

Enviar al Registrador Civil de las Personas la cédula N° 3-6889, expedida el 17 de Agosto de 1938, a favor del señor Horace Irwin Hamlett, para que sea debidamente cancelada en vista de haber perdido su calidad de domiciliado en Panamá de conformidad con el parágrafo del artículo 1º del Decreto N° 16 de 12 de Junio de 1948.

El Director del Departamento de Migración.
MARIANO C. MELHADO G.

AUTORIZASE EXPEDICION DE UNA VISA

RESUELTO NUMERO 4197

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Departamento de Migración.— Resuelto Número 4197.—Panamá, 10 de Febrero de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89, de 6 de Abril de 1949.

CONSIDERANDO:

Que el señor Bruce A. Price H., panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 11-11420, en memorial fechado el 18 de Enero último solicita a este Ministerio que se autorice al Cónsul de Panamá en Kingston, Jamaica, en el sentido de que expida visa de tránsito en favor de la señora Winnie Price y su hijo Bruce E. Price, de nacionalidad Británica, a fin de que puedan entrar al territorio de la República en calidad de visitantes por un período que en ningún momento accederá de treinta días;

Que el peticionario manifiesta que las referidas personas son familiares de él, y que asume plena responsabilidad con respecto a su estada y salida del territorio nacional;

Que en consideración al carácter temporal de

la permanencia en el país de las personas cuya visa se solicita, y las garantías dadas por el señor Bruce A. Price H., panameño, indica que puede eximirse a la señora Winnie Price y a su hijo menor Bruce E. Price del requisito del depósito de que trata el artículo 17 de la Ley 54 de 1938, sobre todo si se toma en cuenta la manifestación del peticionario en el sentido de que al momento de obtener la visa estas personas presentaron los correspondientes pasajes de regreso,

RESUELVE:

Autorízase al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, en el sentido de que le expida visa de tránsito válida por treinta días en favor de la señora Winnie Price y a su hijo Bruce E. Price, de nacionalidad Británica, en vista de las seguridades dadas por el señor Bruce A. Price H., panameño.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 713

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Jacinto Lombardo B., Administrador del Almacén Oficial de Depósito de Colón, en reemplazo de Jerónimo Valdés quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

HACENSE UNAS DESIGNACIONES

RESUELTO NUMERO 537

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 537.—Panamá, 20 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio de comunicación extensa y detallada el actual Embajador de la República en Washington, don Roberto Eurenmatte, da a conocer a don Roberto Eisenmann, Administrador General de Rentas Internas, la conveniencia de que nuestro país, por conducto de la Dependencia

a su cargo, envíe algunos funcionarios de la Administración a tomar los cursos de enseñanza que imparte el Departamento de Rentas Internas de los Estados Unidos y que gratuitamente se nos ofrecía;

Que por Oficio Número 1873 de 27 de Septiembre del presente año, el señor Roberto Eisenmann, en su calidad de Administrador General de Rentas Internas, comunica esta información al Ministerio de Hacienda y Tesoro, expone las ventajas que se lograrían de poder llevar esta medida a la práctica y solicita que se gestione del Tesoro Nacional la partida necesaria para la realización de este propósito;

Que habiendo considerado este Ministerio a todas luces conveniente que el país aproveche el ofrecimiento que se le hacía, por medio del oficio 961-dav de 1º de Octubre del presente año dió a conocer todos los detalles a la Contraloría General de la República y solicitó de ese Departamento su cooperación para hacer viable la realización de tal proyecto;

Que por comunicación Número 1105 de 3 de ese mismo mes el señor Henrique Obarrio, Contralor General de la República, se mostró de acuerdo con los propósitos indicados, ofreció toda la cooperación de su Despacho y sugirió que la partida necesaria bien podía ser imputada a los Gastos Imprevistos del Ministerio de Hacienda después que el Consejo de Gabinete lo aprobara;

Que por Nota Número 1073-dav de 19 de ese mismo mes de Octubre, el Ministerio de Hacienda y Tesoro solicitó al Consejo de Gabinete la expedición de un crédito por la suma de B/. 600.00, imputado a la partida de Imprevistos de este Ministerio, para sufragar los gastos que demandaría el envío de algunos funcionarios de la Administración de Rentas Internas a Washington a tomar el curso en referencia; y,

Que por oficio N° C. C.-498, de 19 del presente mes de Noviembre, el señor Ofilio Hazera, en su carácter de Secretario General de la Presidencia de la República, informa que en sesión celebrada por el Consejo de Gabinete el 16 del presente mes, se aprobó pagar la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00) en concepto de viaje y viáticos, a los funcionarios que han de viajar a los Estados Unidos a tomar un curso de adiestramiento especial en el Bureau of International Revenue",

RESUELVE:

Designar a los señores Pedro Medina Alain y J. M. Paredes para que viajen a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América en su calidad de funcionarios de la Administración General de Rentas Internas, a tomar el curso que sobre adiestramiento especial otorga la Escuela Técnica que en esta ciudad mantiene el Departamento de Rentas Internas de ese país.

Impartir las instrucciones correspondientes, a las dependencias e instituciones que sean del caso, con el fin de facilitar en todas sus partes el cumplimiento de este Resuelto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Paredes C.

RESUELVESE UN MEMORIAL**RESUELTO NUMERO 538**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 538.—Panamá, 21 de Noviembre de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Carlos Sucre C., en memorial de 23 de Octubre último, acompañó el cheque de Gerencia N° 7135 expedido el mismo día por el Banco Nacional de Panamá, por la suma de B/. 300.00, a fin de dar cumplimiento a los depósitos ordenados en los Ordinales 1° (último párrafo), y 6° del Resuelto N° 447 dictado por este Ministerio el día 10 del mismo mes;

Que en el mismo memorial designó como peritos para la inspección ocular de las zonas sobre las cuales se concedió a Roque Fernández y Richard McFarlane el derecho de cortar árboles y que debe iniciarse el día 26 de este mes a las 8 a. m., a los señores Manuel Méndez y Mateo Alegría y como suplente de los mismos al señor Alejandro Caicedo;

Que de conformidad con el Ordinal 5° del aludido Resuelto 447 el Licenciado Carlos Sucre C. concretó los puntos sobre los cuales debe practicarse la inspección ocular referida.

Que, además, tachó al señor Víctor Manuel D'Anello Forte como perito designado por el Doctor Harmodio Arosemena Forte, en su calidad de representante del señor Richard McFarlane, fundándose en que es primo hermano de dicho abogado;

Que el aludido doctor Arosemena Forte, en escrito de 12 del corriente asegura que no le une parentesco de ninguna clase con el señor Víctor Manuel D'Anello Forte;

Que en el mismo escrito, el Doctor Arosemena Forte, fundándose en que el Licenciado Sucre C. ha nombrado dos peritos para que participen en la inspección ocular ordenada en el Ordinal 3° del Resuelto 385 de 6 de Septiembre ppdo. que se refiere a los terrenos donde se talaron los árboles, ha designado para actuar en asocio del señor D'Anello, al señor Gregorio Varas, y como suplente de ambos al señor Nicolás Batista;

Que en memorial del día 19 del mes en curso los señores Roque Fernández y Colombia Rendón han solicitado que se señale una nueva fecha para practicar la inspección ocular del establecimiento y libros del Aserrio que el señor Adán Díaz y su esposa tienen en la Isla El Encanto, en el Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, ordenada en el Ordinal 1° del Resuelto 447 aludido.

Que el Licenciado Carlos Sucre C. en su referido escrito del 23 de Octubre solicitó que para el caso de no aceptar el Doctor Arosemena Forte y el señor D'Anello Forte el parentesco entre ambos, se pidiese al Registro Civil de las Personas, certificación del nacimiento de ellos con la

filiación familiar respectiva para agregarla al expediente;

Por lo tanto,

RESUELVE:

1° Tener por entregado el cheque de gerencia número 7135 expedido el día 23 de Octubre último por el Banco Nacional a favor del Tesoro Nacional, por la cantidad de B/. 300.000, con el fin de dar cumplimiento a los depósitos ordenados en los Ordinales 1° (último párrafo) y 6° del Resuelto 447 dictado por este Ministerio el día 10 del mismo mes.

2° Se tiene por designados a los señores Manuel Méndez y Mateo Alegría y como suplente al señor Alejandro Caicedo, para que actúen como peritos por la parte representada por el Licenciado Carlos Sucre C. en la diligencia de inspección ocular de las zonas sobre las cuales se concedió derecho de cortar árboles a los señores Roque Fernández y Richard McFarlane, acordada en el Ordinal 3° del Resuelto 385 de 6 de Septiembre último.

3° Los puntos sobre los cuales debe concretarse la inspección ocular explicada en el considerando anterior son los siguientes:

a) Establecer la ubicación y linderos de los permisos para cortar madera otorgados por el Gobernador de la Provincia del Darién a los señores Roque Fernández y Richard McFarlane, permisos que han motivado el conflicto a que se refiere ese juicio;

b) Establecer la zona dentro de la cual el señor Richard McFarlane cortó las tucas discutidas en este recurso a fin de que se resuelva con mejor conocimiento de causa si es o no cierto que tal madera fué cortada fuera de los límites del permiso de corte otorgado al señor McFarlane y dentro de la zona que se había otorgado al señor Roque Fernández; y

c) Determinar si el señor McFarlane al cortar las tucas, tantas veces mencionadas, pidió o no el permiso de corte de que era dueño, los derechos del señor Roque Fernández y las reglamentaciones legales sobre la materia.

4° Designanse a los señores Gregorio Varas para que actúe en asocio del señor D'Anello como perito de la parte representada por el señor Arosemena Forte, en la inspección ocular a que se refiere el Ordinal 2° y como suplente de ambos a Nicolás Batista.

5° Señálase para practicar la inspección ocular indicada en el considerando penúltimo de esta decisión el día 17 de Septiembre a las 8 a. m.

6° Dirijase oficio al Director del Registro Civil de las Personas para que, lo antes posible, expida y remita, a costas de la parte representada por el Licenciado Carlos Sucre C. certificación del acta de nacimiento de los señores Harmodio Arosemena Forte y Víctor Manuel D'Anello Forte, haciendo constar también, la filiación familiar respectiva, tal como ha solicitado el aludido Abogado.

7° Para el caso de que el señor Víctor Manuel D'Anello no pueda actuar como perito en la diligencia de la inspección ocular mencionada en

los Ordinales 4º y 6º, designase en su reemplazo al perito Nicolás Batista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

Humberto Paredes C.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 6108

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6108.—Panamá, 13 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de (18) diez y ocho días de vacaciones proporcionales, al señor Blas Villanueva, ex-Capataz de la Sección de Caminos, de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6109

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 6109.—Panamá, 13 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones al señor Blas Villanueva, ex-Capataz de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio ya que el solicitante no ha hecho uso de tal derecho.

Estas vacaciones abarcan el periodo comprendido entre Marzo de 1950 a Enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6110

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6110.—Panamá, 13 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "E", Sección de Caminos de este Ministerio, así:

José Angel Peralta, ex-capataz 20 días.

Manuel Penso, ex-capataz 17 días.

Encarnación Samaniego, ex-cadenero 17 días.

Bolívar Govea, ex-peón 9 días.

Severo Batista, ex-capataz 20 días.

Ciro Samaniego, ex-Ayte. Tract. 13 días.

Eugenio Corro, ex-Truck-Master 11 días.

Colón Cogley, ex-cadenero 6 días.

Herminio Rivera, ex-chofer 13 días.

Alejandro Gómez, ex-sereno 16 días.

Ciro Samaniego, ex-Ayte. Tract. 11 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6111

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6111. — Panamá, 13 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Antonio Quirós, ex-pintor 7 días.

Virgilio Chacón Ramos, ex-pintor 7 días.

Ladislao Osorio, ex-albañil 8 días.

José Antonio Guzmán, ex-carpintero 7 días.

Román Gordón Jr., ex-pintor 7 días.

Pedro Ríos, ex-pintor 10 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6112

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6112.—Panamá, 17 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Administración General de Transportes y Talleres de este Ministerio, así:

Dolores Martínez G., ex-bracero 10 días.

Pablo Merón, ex-electricista 18 días.

Pedro A. Sánchez, ex-chofer 19 días.

Pablo Campos, ex-chofer 8 días.

Obediente Rodríguez, ex-chofer 19 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6113

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6113.—Panamá, 17 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de diez y seis (16) días de vacaciones proporcionales al señor Ernesto Castillo, ex-Pintor de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6114

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6114.—Panamá, 17 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-emplea-

dos de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Norberto Rosero, ex-albañil 13 días.

José de los Santos Bedoya, ex-carpintero 15 días.

Demóstenes Cedeño, ex-carpintero 19 días.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

RESUELTO NUMERO 6115

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 6115.—Panamá, 17 de Septiembre de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Carlos M. Fernández, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

NORBERTO NAVARRO.

El Secretario del Ministerio,

Eladio Pérez Venero.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se avisa al público en general y al comercio en particular, que de acuerdo con el contrato de arrendamiento celebrado según Escritura Pública número 2808 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá; hemos arrendado al señor Ernesto A. Quintero, el negocio denominado "Cantina Chicago", situado en Avenida Central No 157; y que desde el 19 de Diciembre del presente año, todas las operaciones comerciales que efectúe dicho negocio son hechas bajo la exclusiva responsabilidad del señor Ernesto A. Quintero.

Panamá, Diciembre 19 de 1951.

Distribuidora de Licores S. A.

L. 8355

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José A. Barahona se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DE-

CLARA abierto el juicio de sucesión intestada de José A. Barahona desde el día 1º de abril de 1941, fecha en que ocurrió su muerte, y que son sus herederos sin perjuicios de terceros los menores Gladys Cornelia, José A., Edda Isabel, Marta Emilia, Javier Enrique, y Humberto Antonio, en su calidad de hijos del causante; y

ORDENA: Que comparezcan al juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) María Teresa de Paniza.—Secretaría Interina".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho por el término de treinta días, hoy veintuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez, Suplente Ad-hoc,

RAUL GMO. LOPEZ.

La Secretaria interina,

María T. de Paniza.

L. 8220

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Prieto Cerdeira, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 1147.—David, Diciembre trece de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Manuel Prieto Cerdeira desde el 3 de octubre del año en curso, fecha en que tuvo lugar su defunción;

Que es su heredero y legatario Benedito Prieto, respecto a los bienes que el causante dejó en la República de Panamá.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el Art. 1601 ibídem.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez 1º del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria".

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

L. 13.476

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al representante del Banco de Urbanización y Rehabilitación, a los señores Mariano Sosa Calviño, Narciso Navas, Bonifacia Magallón, Carlos Isaac, Alfredo Dubois y William Augustus Ford, para dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, con el fin de hacer valer sus derechos en la solicitud de deslinde y amojonamiento presentada por el señor Gustavo Trius para establecer los linderos y área de la siguiente finca: N° 13.823, inscrita en la oficina del Registro Público, al folio 184 del tomo 379 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente al señor Gustavo Trius.

Se advierte a los señores citados que si no comparecieron dentro del término expresado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la

Secretaría del Tribunal, hoy veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 8227

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel Barahona Díaz se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Diciembre trece de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Como se observa que en realidad los documentos presentados son los exigidos por el artículo 1621 del Código Judicial y que a la poderdante le asiste el derecho reclamado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Manuel Díaz Barahona desde el 21 de Septiembre de 1950, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que es su heredera, a beneficio de inventario, su hija María del Rosario Barahona de Batista, a quien se le da la tenencia y administración de los bienes dejados por el causante.

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y publíquese.—(fdo.) Gerardo A. de León.—(fdo.) Alfredo P. Barrera

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta (30) días y una copia se entrega al interesado para que la publique por 3 veces consecutivas en la Gaceta Oficial

El Juez,

GERARDO A. DE LEÓN.

El Secretario,

Alfredo P. Barrera.

L. 9288

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la señora Anna M. Johnson de Vidal, natural de los Estados Unidos de Norte América, técnica de laboratorio, hija de John I. Johnson y Dorothy Backstrom, cuyo domicilio actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo señor Edmundo Vidal.

Se advierte a la emplazada señora Johnson de Vidal que si dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial y un periódico de esta localidad, no comparece a estar a derecho en el juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se entenderán las diligencias del juicio.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 472 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de treinta días hoy, diciembre once de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

A. CANDANEDO.

La Secretaria,

Dora Goff.

L. 13.387

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por este medio CITA y EMPLAZA a Gonzalo Guerra, varón, de veintuno a veintidós años de edad, natural del Distrito de Cañazas, hijo de José Manuel Guerra, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de seducción en perjuicio de la menor Justa o Juana Mendoza.

El auto de enjuiciamiento dictado contra Guerra es de fecha ocho de marzo de este año, el que le ha sido debidamente notificado por medio de edicto emplazatorio fijado y publicado en forma legal; y como no ha comparecido, en resolución de nueve de agosto último se le declaró en rebeldía y se le designó para que lo defienda a la Licenciada Acracia Sarasqueta de Varela.

Se advierte al procesado que de no comparecer en el término dicho, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones legales; y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Por tanto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Santiago, 21 de noviembre de 1951.

El Juez,

CARLOS A. HOOPER.

El Secretario,

Efraín Vega.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Juan Ibarben, colombiano, mayor, negro, pelo duro negro de regular estatura, se ignoran las demás generales y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgado por encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Fiscal del Circuito de Darién emplaza a Arsenio Mosquera, colombiano, mayor, negro, de regular estatura, con el dedo índice de la mano izquierda amputado, tuerto del ojo derecho, se ignoran las demás generales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir declaración indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si concurriere oportunamente se le oír y administrará la justicia que le asista

y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin su intervención.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen al sindicado y lo envíen a órdenes de este Despacho, bajo pena de ser juzgados por encubridores, si sabiéndolo no lo delataren.

De conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de La Palma, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

La Secretaria,

Carmen A. de Turner.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 105

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de 'Estafa', cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de 'Estafa' a Bernardo M. Salcedo, de generales desconocidas, lo CONDENA a sufrir la pena principal de diez y ocho meses de reclusión, y al pago de la multa de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00), y como pena accesoria al pago de las costas procesales.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 18, 74 y 360 del Código Penal; Artículos 2153, 2156 y 2343 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 106

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Carlos Castro Coronel, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, doce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

En consideración al anterior informe en el cual el señor Secretario del Tribunal hace saber que el sindicado Carlos Castro Coronel, aún no ha comparecido a este Juzgado para estar a derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de hurto, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2342 del Código Judicial, para que comparezca este Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la dis-

tancia; con la advertencia, que en caso de no hacerlo, su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srío."

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio ocho de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal" contra Carlos Castro Coronel, de generales desconocidas, como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de "Hurto".

Decrétase la detención del reo y comuníquese a la Policía Secreta Nacional. Una vez apresado proveerá los medios de su defensa.

Désele cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2340 del Código Judicial.

Cópese y notifíquese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Srío."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 105

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita llama y emplaza a María Mendoza vda. de Angeles, por "Lesiones por Imprudencia", portadora de la cédula de identidad personal número 28-76, natural de esta ciudad, de treinta y siete años de edad, viuda, empleada pública con domicilio en el Parque Lefevre, calle H, casa número veintinueve, para que en el término de doce días, más la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones por Imprudencia", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada vda. de Angeles, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo debidamente autenticada será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 106

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a "Planchet" o Patiño y a "El Flaco", ambos sin datos de identificación conocido en el expediente, para que comparezcan a este Tribunal dentro del término de treinta días, más la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "Hurto", que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Hildos "Planchet" o Patiño y a "El Flaco", so pena de incurrir en la responsabilidad del delito por el cual se acusa a dichos enjuiciados.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 107

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Hildeman Demetrio Aguila, varón de 33 años de edad, natural de Las Palmas, Provincia de Veraguas, vecino de esta ciudad con residencia en La Carrasquilla N° 55, soltero, zapatero y cedula N° 28-717, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "Apropiación Indevida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Hildeman Demetrio Aguila, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que se cumpla en todas sus partes los efectos de la presente resolución, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 108

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y Emplaza a Manuella De la Casa o De las Casas, Billetera N° 1462, sin otros datos de identificación conocidos en el expediente, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Despacho por el delito de "Apropiación Indevida", comprendido en el Capítulo V, Título XIII, del Libro II del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada, Manuella De la Casa o De las Casas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

bilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, para que surta efecto la presente notificación, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 114

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlota de Vargas, billetera de la Lotería Nacional de Beneficencia N° 1119, sin otras generales conocidas, para que en término de doce días, más la distancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Carlota de Vargas so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 123

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlota M. de Ramos, billetera N° 1.167, sin otro dato de identificación personal conocido, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del orden judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Carlota M. de Ramos, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 124

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alberto Leonard Flores, panameño, de 21 años de edad, soltero ebanista, no porta cédula de identidad personal y reside en La Carrasquilla, para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a

partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria dictada por este Tribunal con fecha tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Alberto Leonard Flores, panameño, mayor de edad, soltero, ebanista, sin cédula de identidad personal y residente en La Carrasquilla, convicto del delito de corrupción de menores, a sufrir tres meses de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales, reconociéndole como parte de pena cumplida el tiempo que haya estado detenido previamente por razón de este juicio.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas como lo dispone el artículo 2348 del Código Judicial, en armonía con el 2350 *ibidem*.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 38, 284, inciso 19 del Código Penal, 75 de la Ley 52 de 1919, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231, 2340 y 2343 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.

El Juez, (fdo.) T. R. de la Barrera.—El Secretario, (fdo.) Abelardo A. Herrera".

Se advierte a Alberto Leonard Flores, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia prescripta quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Leonard Flores, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el que se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 125

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Robert Edward Estadtner, norteamericano, blanco, de 29 años de edad, soltero, soldado y acantonado en Howard Field, Zona del Canal (de Panamá), para que en el término de doce (12) días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", con la advertencia de que de no haberlo así, su omisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades del órgano judicial y político, y a los particulares en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Estadtner, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 27 de Diciembre de 1951

CUADRO N° 632 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Vinicola Licorera, repuestos para autos 43 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por Jacobo Dabah, sacos para niños pañales etc., 1 bulto vapor Cape Cod de Nueva York por Office Service, papel stencil para máquinas duplicadoras 26 bultos vapor Vandalia de Londres por...	2.865	191	673	288	384	166	171	1.784	1.206	1.260	3.018	980	552	215	376	2.044	160	406	419	497	459	1.072	6	452	1.000	2	5	1.306	2.325	260
Cervecería Nacional, un hornillo de plomero 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por Oficina Moderna, sobres de papel 20 bultos vapor Ancón de Nueva York por Cooperativa Pesquera, bandeja 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por Mariscos Panameña, cables de acero 6 bultos vapor Cali de Jacksonville por Cooperativa Pesquera, buque para ser operado bajo bandera nacional 4 bultos vapor Key West de Key West por Raúl Ricord, red para pescar camarón 1 bulto vapor Cali, de Jacksonville por Raúl Ricord, aceite de creosota etc., 7 bultos vapor Cali de Jacksonville por Manuel Cohen, sardinas en lata 140 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por Cía. Ah Chu, liquido para limpiar calzado etc., 100 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por Smooth y Paredes, ceniceros de latón etc., 16 bultos vapor Delft de Hamburgo por José Zardón, chorizos y morcillas etc., 71 bultos vapor Nereide de Barcelona por Rafael Halphen, camarones secos 1 bulto vapor Amapala de Nueva Orleans por E. Escalona, tanques vacíos de hierro etc., 12 bultos de Zona del Canal por La Suerte de Harari, calzado para caballeros con suela de caucho 15 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por Panamá Publishing, accesorios de latón etc., 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por Cemisariato Bella Vista, bombones de chocolates surtidos etc., 2 bultos vapor Naordam de Rotterdam por Orange Crush, compuesto para limpiar 7 bultos vapor Santa Eliana de Los Angeles por A. J. Alfaro, varillas para soldaduras eléctricas 42 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por Félix Maduro, loza para mesa 5 bultos vapor Santa Eliana de Los Angeles por Villanueva y Teixeira, accesorios de hierro para tubería etc., 7 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por M. Calderón, enlace para hoz dallader 2 bultos vapor Santa Eliana de Los Angeles por Wiznitzer, fundas de algodón para almohadas etc., 72 bultos vapor Ancón de Nueva York por Sedería El Dragón, juegos de cepillos etc., 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por Luis E. Uribe, jabón "Ace" 50 bultos vapor Hibuera de Nueva York por Mueblería La Europea, material plástico tapicería etc., 51 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por Esteban Durán, whisky 250 bultos vapor Santander de Glasgow por Alfredo Lanze, comestible 1 bulto vapor Sta. María de Valparaíso por Rodelag, bombillos eléctricos etc., 8462 bultos vapor Baarn de Amsterdam por Geo. F. Novey, accesorios de hierro calv. 7 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por Ganabetty y Pérez, bocinas especiales para alderas usadas 1 bulto de Zona del Canal por	161	262	248	385	51.500	236	1.463	1.055	517	441	238	199	36	1.020	508	70	662	2.349	495	1.101	430	17.888	168	240	256	2.896	6	199	1.175	6

Gambotty y Pérez, esterilizador usado 1 bulto de Zona del Canal por...	25	te mineral etc., 51 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	571
Gambotty y Pérez, asbesto para cubrir tu- bería 1 bulto de Zona del Canal por...	10	Agencias Farmacéuticas y Comerciales, crys- tillón penicilina etc., 12 bultos vapor Chiri- quí de Nueva York por...	1.347
Isaac Brandon, cloruro de calcio 100 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...	745	Agencias Panamericanas de Chiriquí, acceso- rios para autos etc., 7 bultos vapor Geo Ly- kes de Houston por...	637
Jorge Focas, jugos de frutas no tropicales 160 bultos vapor Mormacrey de San Francisco por...	751	Casa Sport, resortes para camas etc., 25 bultos vapor Fred Morris, de Houston por	274
Mariano Arosemena, habichuelas en latas 110 bultos vapor Leean Dan de Baltimore por	288	Casa Veterinaria, garrapaticida etc., 2 bul- tos vapor Loch Ryan de Londres por...	534
Radio Atlas, juguetes y artículos para di- versiones 18 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	329	Casa Sport, goma laca 5 bultos vapor Ame- rican Veteran de El Havre por...	1.390
George See S. A., sardinas en latas 25 bultos vapor Santa Adela de Nueva York por...	180	Cia. Cynos, licores etc., 71 bultos vapor Durango de Londres por...	608
Almacén Ofelia, estufas que consumen kero- sen 47 bultos vapor Ancón de Nueva Orleans por...	464	Office Service, máquinas duplicadoras 8 bul- tos vapor Paraguay de Gotemburgo por...	311
Mueblería Tuñón, maquinarias y aparatos para la industria óptica 5 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	1.902	Casa Sport, vidrios para ventanas etc., 25 bultos vapor Baarn de Amsterdam por...	582
Arrocha Graell, polvos medicinales etc., 624 bultos vapor Hibueras de Nueva York por...	417	General Agencia, ovalmaltina, especialida- des farmacéuticas 9 bultos vapor American Manufacturer de Glasgow por...	168
Swift C9, aceitunas etc., 80 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	591	Heurtematte, juegos de manteles y serville- tas etc., 1 bulto vapor Trafalgar de Yokohama por...	933
Swift C9, sopas vegetales en latas 50 bul- tos vapor Feggen de Montreal por...	225	Abraham Ezra Sovohy, telas de rayón 2 bultos vapor Satla de Gotemburgo por...	500
Félix Maduro, flores artificiales etc., 234 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	490	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, accesorios telefónicos 2 bultos vapor Santa Olivia de Nue- va York por...	229
Alberto Ghitis, flujecitos de algodón etc., 17 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	7.666	Octavio Valencia, papel para forrar equi- paje etc., 3 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	272
Hoteles Interamericanos, servilletas de pa- pel etc., 8 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	742	Gambotty y Pérez, compuesto para purifi- car gas acetileno 5 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	169
La Importadora, camarones secos 1 bulto vapor Amapalá de Nueva Orleans por...	157	F. Icaza, aparatos eléctricos para medici- na 1 bulto vapor Laura Maersk de Hong Kong por...	1.656
La Importadora, copas de papel 46 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	590	Nueva India, kimonos de seda etc., 3 bul- tos vapor Santa Rita de Nueva York por...	547
La Importadora, harina de trigo 50 bultos vapor Chiriquí de Nueva Orleans por...	590	Guillermo Samudio y Cia., bombillos para cargador de baterías de 100 vatios vapor Cape Avinof de Nueva York por...	819
R. Alfaro Borgiani, chocolates 11 bultos va- por A. Vespucci de Génova por...	478	Fábrica de Calzado La Central, viras pa- ra calzado, etc., 2 bultos vapor Santa Ceci- lia de Nueva York por...	447
Hoteles Interamericanos, cunas para niños 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	111	Orange Crush, uvas frescas 145 bultos va- por Chiriquí de Nueva Orleans por...	155

CUADRO NUMERO 261 DE 30 DE MAYO DE 1951

Antonio Bate, caja plástica etc., 24 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	507	Agencias Centrales, crema desodorante etc., 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	257
Casa Sport, pintura preparada para piso etc., 26 bultos vapor Cape Cod de Nueva York Cia. Panameña de Aceite, papel para filtrar	237	7 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por	1.106
Cia. Cynos, artículos de cristal para uso doméstico 15 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	236	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, alambre eléctrico 50 bultos vapor Durango de Londres por...	6.473
Geo. F. Novey, aparato de acero y repues- tos, herramientas 1 bulto vapor Cape Avinof de Nueva York por...	162	Heurtematte, vestidos de algodón para seño- ras etc., 2 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	312
Heurtematte, vasos de vidrios 89 bultos va- por Cape Avinof de Nueva York por...	566	Panamá Autos, repuestos para autos 17 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	878

CUADRO NUMERO 262 DE 31 DE MAYO DE 1951

Editora Nacional, papel para imprimir pe- riódicos 47 bultos vapor Santa Olivia de Nue- va York por...	3.593	Agencias Farmacéuticas y Comerciales, acei-	
--	-------	---	--